

**RESOLUCION DE 6 DE FEBRERO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE DECLARAN COMO SUELOS CONTAMINADOS LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR EL ANTIGUO VERTEDERO DE RESIDUOS INDUSTRIALES DE BAILÍN, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SABIÑÁNIGO (HUESCA).**

Mediante Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 17 de marzo de 1995, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción, explotación, sellado y plan de control y seguimiento de un depósito de seguridad para los residuos de excavación del vertedero de Inquinosa, situado en Bailín, término municipal de Sabiñánigo (Huesca), se seleccionó la siguiente alternativa de obras a realizar, a desarrollar en dos etapas:

A) Etapa de confinamiento hidrogeológico, consistente en el aislamiento hidrogeológico del antiguo vertedero de Hexaclorociclohexano (en adelante HCH) de Bailín, con objeto de minimizar, controlar, captar y tratar los lixiviados.

B) Etapa de depósito de seguridad: Comprobada la eficacia de la etapa anterior, se debían adecuar, en su caso, las obras a realizar en la segunda etapa.

Ejecutada hasta la fecha la primera etapa, los resultados del seguimiento hidrogeológico realizado en el antiguo vertedero han puesto de manifiesto, especialmente a partir de 2005, la ineficacia de las medidas adoptadas para su aislamiento hidrogeológico, así como la existencia de un residuo líquido cuya percolación en el acuífero subterráneo ha obligado a la realización de nuevos trabajos al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón durante los años 2005, 2006 y siguientes, consistentes en actuaciones de seguimiento hidrogeológico, instalación de red piezométrica entre el vertedero y el río Gállego y su seguimiento, control analítico, depuración de lixiviados, mejoras y acondicionamiento de la depuradora, extracción y gestión del residuo líquido.

Igualmente, se hace necesario acometer la segunda etapa antes citada, y para ello el Departamento de Medio Ambiente ha contratado, en el ejercicio presupuestario de 2006, la redacción del proyecto de nueva celda de seguridad y desmantelamiento del actual vertedero.

La documentación obrante en el expediente aporta suficiente información técnica para determinar que existen suelos cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso de origen humano, en concentración tal que comporta un riesgo inaceptable para la salud humana y para el medio ambiente. En concreto, cabe citar la información contenida en los documentos siguientes:

"Informe sobre la contaminación de suelos en el vertedero de Bailín (Sabiñánigo, Huesca)", realizado por el Instituto Geológico y Minero de España a petición de esta Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 25 de julio de 2006, que concluye recomendando el inicio inmediato del expediente para la declaración de suelo contaminado.

"Informe de situación de los trabajos ejecutados en Bailín (Sabiñánigo) para el seguimiento y control de la contaminación del vertedero de HCH" de fecha 25 de julio de 2006, emitido por el Servicio de Residuos Industriales.

"Informe a Comisión de Seguimiento de Bailín", elaborado por el Servicio de Residuos Industriales, de octubre de 2006.

"Memoria - Resumen del vertedero de HCH de Bailín, Sabiñánigo (Huesca)" elaborada por el Servicio de Residuos Industriales, de octubre de 2006.

Análisis de riesgos realizado dentro del contrato de "Campaña de sondeos en el vaso de RTP -residuos tóxicos y peligrosos- del vertedero de Bailín. Análisis de riesgos.(Sabiñánigo, Huesca)" elaborado por Catalana de Perforaciones, de diciembre de 2005.

Además, consta información técnica en el expediente de contratación de la asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental", y en particular el pliego de prescripciones técnicas del citado contrato.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 1 y 7 del Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Medio Ambiente,

### RESUELVO

Primero.- Declarar SUELO CONTAMINADO para cualquier tipo de usos, por existir un riesgo inaceptable tanto para la salud humana como para el ecosistema, a las parcelas del término municipal de Sabiñánigo que a continuación se relacionan:

155

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie (m2)	PROPIETARIO
22275A009000210000FJ	9	21	18.860	Fidel Campo López
22275A009000180000FJ	9	18	236.900	Ayto de Sabiñánigo (1)

(1) terrenos de la margen derecha del barranco que incluyen el vertedero de HCH, el vertedero de residuos urbanos y los terrenos circundantes. También incluye la estación de transferencia de residuos urbanos cedida a la Comarca de Alto Gállego en la que es posible mantener la actividad de transferencia de residuos compaginada con los trabajos de descontaminación y no es compatible el uso de punto de almacenamiento intermedio.

Segundo.- Las parcelas perderán la condición de suelo contaminado, cuando se realicen las actuaciones previstas en el artículo 7.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, siendo necesaria la existencia de una Resolución administrativa que así lo declare, previa comprobación de la efectividad de las actuaciones de recuperación practicadas.

Tercero: Para corregir la afección al Dominio Público Hidráulico y para las posteriores actuaciones de remediación del suelo contaminado, es indispensable que, con carácter previo, se ejecute el "Proyecto de obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental".

Cuarto: El Departamento de Medio Ambiente promoverá las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del Real Decreto 9/2005, en materia de publicidad registral.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Roque Vicente Lanau

